SECRETARIA: SEGURIDAD
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD.

Itagüí, JUNIO de 2026

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

MUNICIPIO DE ITAGUI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Alcaldía municipal de Itagüí (Antioquia), como entidad pública se orienta siempre por el cumplimiento del principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados; facilitar la participación de la comunidad en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo el artículo 209 (ibid.) dispone

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Mas adelante el artículo 311 determina: *"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Así lo confirma el numeral 1 del artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, al establecer que en ejercicio de sus funciones al Municipio le corresponde "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".*

De conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Ahora bien, la Secretaría de Seguridad tiene por objetivo: *"Dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad en términos integrales, conjuntamente con las instituciones de justicia y seguridad, articulado con las políticas y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de conformidad con la normativa que regula la materia."* Y dentro de sus funciones, relacionadas con el objeto a desarrollar, se pueden destacar las siguientes:

- Articular y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos humanos, la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio.

- Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de la dependencia que direcciona, relacionados con el proceso de Gestión de la Seguridad en términos integrales, apuntando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

- Liderar, orientar y coordinar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia y espacios institucionales donde se discuta, formule, implemente y evalué la seguridad y la convivencia ciudadana. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de derechos humanos, convivencia y seguridad ciudadana con acciones de protección que se requieran para dichos grupos poblacionales.

- Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio.

- Promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales y faciliten la relación de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular.

- Promover en el municipio de Itagüí una cultura de convivencia, participación ciudadana, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales.

De igual modo, la Secretaría de Servicios Administrativos tiene como objetivo. Gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), así mismo Administrar los bienes y servicios que demande la Administración Municipal, en total acatamiento de la normatividad legal, y bajo parámetros de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad.

Finalmente, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 indica que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

En desarrollo del principio de transparencia que rige la actividad contractual, se formula el presente estudio previo con el objetivo de suscribir un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PENITENCIARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA JURISDICCIÓN.**

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Municipio de Itagüí requiere garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de las funciones de sus diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión. Con el fin específico de atender tales necesidades, la entidad cuenta con un parque automotor (vehículos, maquinaria y motocicletas) destinado al desplazamiento de los servidores públicos en razón de sus funciones, así como a la ejecución, mantenimiento y seguimiento de la infraestructura municipal (retroexcavadoras, grúas, volquetas, entre otros).

Asimismo, con el propósito de salvaguardar la seguridad, la convivencia ciudadana y los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión, la administración municipal apoya logísticamente a los organismos de seguridad, justicia y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), los cuales disponen de un parque automotor para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en el territorio.

Los vehículos oficiales pertenecen a la categoría de bienes fiscales, sobre los cuales las autoridades ejercen derechos y contraen obligaciones análogas a las de las personas de derecho privado. En consecuencia, las entidades encargadas de su custodia están obligadas a implementar las medidas necesarias para su conservación y correcto funcionamiento. Esto incluye la programación periódica de mantenimientos preventivos y correctivos, la subsanación de fallas operativas, reparaciones mecánicas, labores de aseo y limpieza, la actualización de licencias o permisos, y el suministro de combustible, lubricantes e insumos que garanticen una operación óptima y segura.

Ahora bien, la Sala Décima Especial de Decisión, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en la Sentencia con radicación 73001-33-31-006-2008-00027-01 del 1º de febrero de 2022 determino en el numeral 4to de la parte resolutiva unificar la jurisprudencia respecto al concepto de patrimonio público y se reitera el alcance del derecho colectivo a su defesa en los siguientes términos:

> *"El patrimonio público es el conjunto de los bienes y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, que son propiedad del Estado y que le sirven para el cumplimiento de sus cometidos, conforme a la legislación positiva. En ellos se incluyen, además del territorio, los bienes de uso público y los fiscales, los inmateriales y los derechos e intereses que no son susceptibles de apreciación pecuniaria cuyo titular es toda la población, los valores tangibles e intangibles o no fácilmente*

identificables tales como el patrimonio cultural de la Nación, el patrimonio arqueológico, los bienes que conforman la identidad nacional y el medio ambiente". Y respecto a la defensa y cuidado del patrimonio público agrega lo siguiente: La garantía colectiva a la defensa del patrimonio público propugna por la protección del patrimonio estatal, en orden a resguardar la totalidad de bienes, derechos y obligaciones públicas y procura porque su administración sea eficiente, proba y transparente, de acuerdo a la legislación vigente y con el cuidado y diligencia propios de un buen servidor, de modo que se evite cualquier detrimento".

Por último en el numeral quinto de esta misma sentencia de unificación se hace un llamado a la aplicación de este concepto de unificación en todas las decisiones judiciales que se den a futuro en donde el tema central son los bienes y recursos considerados patrimonio público en el sentido de asumir una responsabilidad de pertenencia, protección, resguardo, cuidado y diligencia frente a los mismos, propios de un servidor y lo más importante que se busque evitar cualquier detrimento de estos bienes que conforman el patrimonio público.

En este orden de ideas, dentro de esta definición se encuentran incluidos los vehículos de propiedad de las entidades públicas de todos los órdenes y niveles, los cuales están afectos a la prestación de un servicio de interés general. Estos bienes cumplen funciones logísticas y operativas específicas que facilitan el ejercicio de las competencias locales y la realización de gestiones administrativas dentro y fuera del territorio; el transporte de personas, bienes, materiales y equipos; el desplazamiento de servidores públicos; la presencia institucional en eventos públicos; así como el patrullaje, la respuesta a emergencias, y las operaciones de inteligencia e investigación criminal por parte de los organismos de seguridad, apuntando a mejorar la tranquilidad y sana convivencia para la ciudadanía de la jurisdicción del Municipio.

En este sentido el parque automotor a lo largo de su vida útil sufre un desgaste natural derivado de la frecuencia de su uso, los hábitos de conducción y las condiciones topográficas y climatológicas de la zona de operación. Por tanto, resulta imperativo disponer de un servicio de soporte técnico y operativo que asegure condiciones óptimas de funcionamiento del elemento motor (vehículos, maquinaria pesada y motocicletas), estricta observancia del artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de Ley 1383 de 2010, que establece:

"*Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional,* ***tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad***." (Negrilla y subrayados propios).

El servicio de soporte técnico y operativo integral comprende la inspección periódica del estado del automotor, la corrección de fallas mecánicas, la provisión de insumos, repuestos y lubricantes necesarios, así como el apoyo en la acreditación del cumplimiento de revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con lo estipulado el artículo 53 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 203 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Habida cuenta de que el municipio de Itagüí no cuenta en su planta de personal con operarios técnicos calificados ni dispone de la infraestructura institucional ni de herramientas especializadas

(talleres, equipos, repuestos, lubricantes, filtros, estaciones de servicio, etc.) para asumir directamente el soporte del parque automotor, se hace necesario contratar externamente estas actividades.

En acatamiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia, la entidad adelantará un proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Licitación Pública. Esta determinación se fundamenta tanto en el objeto contractual —el cual corresponde a una prestación de servicios compleja que no califica como bienes de características técnicas uniformes— como en el presupuesto oficial estimado para la contratación que supera los 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A través de este procedimiento, la entidad garantizará la máxima concurrencia de oferentes para seleccionar a la persona natural o jurídica que demuestre la capacidad operativa instalada, experiencia específica y solidez financiera requeridas para asegurar la continuidad y calidad en el soporte del parque automotor

El parque automotor objeto de atención está compuesto inicialmente por cincuenta y siete (57) vehículos y ciento noventa y siete (197) motocicletas. No obstante, estas cantidades tienen un carácter estimativo y podrán variar durante la ejecución contractual en virtud de las altas (compras o donaciones), bajas (enajenaciones o desvinculaciones) que realice el Municipio, o de las necesidades imprevistas del servicio que reporten las fuerzas de seguridad y justicia receptoras del apoyo logístico.

En aras del principio de economía y eficiencia administrativa, se requerirá que los proponentes interesados cuenten con domicilio principal, sucursal o establecimiento de comercio debidamente constituido en el área de ejecución directa del contrato, delimitada para estos efectos en los municipios de Itagüí, Medellín, Envigado, Sabaneta o La Estrella. Este requisito busca mitigar riesgos asociados a tiempos excesivos de traslado frente a emergencias operativas, optimizar los recursos públicos al reducir costos de desplazamiento de las unidades y garantizar la disponibilidad inmediata del servicio.

El proceso de selección se regirá por el principio de selección objetiva, orientándose a individualizar la oferta más favorable para la entidad en términos de calidad y precio, mediante la aplicación de las fórmulas y puntajes previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Bajo este marco normativo, la entidad incluirá dentro del factor de evaluación un componente de "Ofrecimiento Adicional", a través del cual los proponentes podrán postular servicios complementarios o de valor agregado orientados a elevar los estándares de calidad y el impacto positivo en la conservación del parque automotor, los cuales se estipularán claramente en el pliego de condiciones y no representarán, bajo ninguna circunstancia, un costo económico adicional para el Municipio de Itagüí.

Lo anterior, enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 – 2027 **"ITAGUÍ SOMOS TODOS"** en la:

DIMENSIÓN 1: DESARROLLO COMERCIAL Y EMPRESARIAL, EN UN ENTORNO SEGURO Y PARTICIPATIVO.

LINEA ESTRATÉGICA 1: Control Territorial y Justicia para todos
PROGRAMA 1: Control territorial y convivencia ciudadana.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101505 15101506 78181500	SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD	Julio	Julio	5 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	2,220,000,000 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Denominación del bien o servicio: Prestación de servicios

b. **OBJETO:** La prestación de servicio para el soporte técnico y operativo del parque automotor de la administración municipal de Itagüí y de los organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en esta ciudad".

c. **Alcance del objeto contractual:**

1. Establecer los protocolos de ingreso y salida de los automotores, así como un control estricto sobre los servicios requeridos y realizados a cada automotor.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal y de los organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en la jurisdicción del municipio de Itagüí, previa programación del supervisor del contrato.

   El servicio de mantenimiento preventivo comprende actividades tales como: Alineación de dirección, sincronización, revisión general del sistema de frenos, balanceo de llantas, revisión del sistema eléctrico, revisión y ajuste de dirección, revisión y cambio de aceite de motor, cambio de filtros (aceite, aire y combustible), limpieza y comprobación de inyectores, revisión del sistema de carburación; revisión de batería, revisión del sistema de suspensión, limpieza y en general ajustes, reparaciones, reemplazos de piezas y revisiones parciales o completas entre otros.
3. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo al momento de detectar fallas o averías y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas.

   Esta actividad comprende Reparación de motor (incluye rectificada de partes del motor), de suspensión, de frenos, de cajas manuales y automáticas, de transmisión y dirección, del

sistema eléctrico y electrónico, del sistema de refrigeración, del aire acondicionado, de arranques, alternadores y baterías, de latonería y pintura, de tapicería y vidrios y demás sistemas que se afecten por su funcionamiento y deterioro normal por su vida útil.

4. Efectuar la revisión general de las condiciones técnico mecánicas y de gases, previa programación del supervisor del contrato de acuerdo a la fecha de vencimiento del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada automotor, a través de un centro de diagnóstico automotor legalmente constituido, que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 203 del Decreto Nacional 019 de 2012.
5. Garantizar los insumos necesarios para la operación normal del parque automotor (repuestos, lubricantes, combustibles, etc.), con las especificaciones técnicas de calidad y de la normativa vigente.
6. Elaborar hojas de vida por cada vehículo relacionando los servicios realizados y que contenga como mínimo, clase de servicio efectuado (preventivo, correctivo o garantía), repuestos e insumos suministrados, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

El parque automotor, por centro de costos, objeto del alcance contractual es el que se relaciona a continuación:

Secretaria de Seguridad

Ítems	Placa o Sigla	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo
1	371388	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2012
2	OKE552	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
3	OKE553	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
4	FHR056	CAMIONETA	NISSAN	2500	2016
5	OLO837	CAMIONETA	CHEVROLET	2500	2013
6	FHQ026	CAMIONETA	NISSAN	3000	2015
7	IWJ701	CAMIONETA	CHEVROLET	2500	2013
8	NPK911	CAMIONETA	RENAULT	1333	2024
9	OSM755	CAMIONETA	FORD	3000	2024
10	JRG927	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
11	OKE547	CAMPERO	NISSAN	3000	2013
12	OKE565	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
13	OSM640	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1000	2024
14	OKE568	CAMION	CHEVROLET	5200	2014
15	OKE 555	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013

16	OKE576	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
17	OKE574	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
18	OKE579	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
19	OKE 546	CAMPERO STW	TOYOTA	3956	2012
20	OKE571	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
21	OKE572	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
22	OKE573	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
23	VBJ761	CAMION	CHEVROLET	5200	2011
24	KGG410	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
25	KGG444	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
26	KGG460	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
27	NIM79C	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2014
28	RVC05D	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
29	RVC06D	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
30	JQX56C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
31	RUP20D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
32	RUU57D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
33	RUU59D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
34	RVP65D	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2017
35	RSL42D	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2017
36	NAK47E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2018
37	UYV47E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
38	UYV48E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
39	UYV51E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
40	UYV52E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
41	ZVF97E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
42	ZVF98E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
43	ZVF99E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
44	ZVG01E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
45	ZVG02E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
46	ZVG03E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
47	ZVG04E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
48	ZVG05E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
49	ZVG06E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
50	ZVG07E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
51	OWN02F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022

52	OWN03F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
53	OWN04F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
54	OWN05F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
55	OWN06F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
56	OWN08F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
57	OWN09F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
58	OWN11F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
59	OWN12F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
60	OWN13F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
61	OWN14F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
62	OWN15F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
63	OWN16F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
64	OWN17F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
65	OWN18F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
66	OWN19F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
67	OWN20F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
68	OWN21F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
69	OWN23F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
70	OWN24F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
71	OWN26F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
72	OWN27F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
73	OWN28F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
74	OWN29F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
75	OWN30F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
76	OWN31F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
77	OWN32F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
78	OWN33F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
79	OWN34F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
80	OWN35F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
81	OWN36F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
82	OWN37F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
83	OWN38F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
84	OWN39F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
85	OWN40F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
86	OWN41F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
87	OWN42F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022

88	OWN43F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
89	OWN44F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
90	OWN45F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
91	OWN46F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
92	OWN47F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
93	OWN48F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
94	OWN49F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
95	OWN50F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
96	OWN51F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
97	OWN52F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
98	OWN53F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
99	OWN54F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
100	OWN55F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
101	LAW95G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
102	LAW96G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
103	LAW97G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
104	LAW98G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
105	LAW99G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
106	LAX01G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
107	LAX02G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
108	LAX03G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
109	LAX04G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
110	LAX05G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
111	RTU11D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
112	RDK13F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
113	RDL80F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
114	RDL92F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
115	QXY80E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
116	UYV03E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
117	RDL76F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
118	RDJ67F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
119	UYU98E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
120	RDM12F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
121	UYU89E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
122	QXY79E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
123	RTU41D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017

124	RDM31F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
125	ZFH76E	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2019
126	NIM61C	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2013
127	NIN31C	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2013
128	PML45B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
129	PKM78B	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2010
130	ELW79D	MOTOCICLETA	HONDA	250	2014
131	ELW80D	MOTOCICLETA	HONDA	250	2014
132	WEW18G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
133	WEW19G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
134	WEW35G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
135	WEW36G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
136	WEW38G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
137	WEW39G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
138	WEW42G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
139	WEW43G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
140	WEW44G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
141	WEW45G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
142	WEW46G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
143	WEW47G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
144	WEW48G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
145	WEW49G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
146	WEW57G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
147	WEW58G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
148	WEW59G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
149	WEW69G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
150	WEW70G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
151	WEW71G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
152	WEV98G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
153	WEV99G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024

Secretaria de Servicios Administrativos

N°	Placa	Clase de Vehiculo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehiculo
1	OKE505	CAMIONETA	TOYOTA	4500	1998
2	OKE514	CAMIONETA	NISSAN	3000	2005
3	OKE517	CAMIONETA	NISSAN	3000	2006

4	OKE525	CAMIONETA	NISSAN D22	2400	2007
5	OKE527	CAMIONETA	NISSAN D22	3000	2007
6	OKE554	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
7	OKE556	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
8	OKE557	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
9	OKE559	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
10	OKE560	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
11	LNN433	CAMIONETA	TOYOTA	3000	2023
12	OKE530	CAMIONETA PANEL	NISSAN	3000	2007
13	OKE550	CAMIONETA PANEL	NISSAN	3000	2012
14	OKE460	CAMPERO	MITSUBISHI	2600	1995
15	OKE528	CAMPERO	NISSAN	2200	2007
16	OMH462	CAMPERO	TOYOTA	4500	1995
17	OKE564	CAMPERO	TOYOTA	3000	2013
18	OKE545	CAMPERO STW	TOYOTA	3956	2012
19	OKE518	AUTOMOVIL	NISSAN	1600	2006
20	OKE519	AUTOMOVIL	NISSAN	1600	2006
21	OKE524	AUTOMOVIL	NISSAN	1600	2006
22	DFN 58	COMPACTADORA	DYNAPAC	5000	1986
23	FHU40	RETRO	CATERPILLAR	3054	1995
24	OKE526	GRUA DESLIZANTE	NISSAN	4200	2006
25	OKE480	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1996
26	OKE523	VOLQUETA	NISSAN	6925	2006
27	OKE516	BUSETA	NISSAN	4200	2006
28	OL0610	VACTOR	FORD 800	7000	1979
29	OM 5993	CANASTA-GRUA	GMC	5700	1980
30	OKE596	CAMIONETA	TOYOTA	2400	2024
31	OKE597	CAMIONETA	CAMIONETA	2400	2024
32	WEX96G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
33	WEX97G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
34	WEX98G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
35	WEX99G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
36	WEY18G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
37	WEY19G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
38	WEY38G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
39	WEY39G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025

40	WEY48G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
41	WEY49G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
42	WEY58G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
43	WEY59G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
44	WEY65G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
45	WEY66G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
46	WEY67G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
47	WEY68G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
48	WEY69G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
49	FLU90	MOTOCICLETA	YAMAHA	225	2007
50	FLW55	MOTOCICLETA	HONDA	125	2007
51	LXQ37B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2009
52	PML16B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
53	PML48B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
54	PML65B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
55	WBY01C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
56	WBY02C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
57	WBY31C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
58	WBY32C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
59	WBY33C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
60	WBY34C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
61	WBY35C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
62	WBY37C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
63	WBY38C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
64	WBY39C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
65	WBY40C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
66	WBY41C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
67	WBY42C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
68	WBY43C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
69	WBY45C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
70	ELW80D	MOTOCICLETA	HONDA	249	2014
71	EKZ81D	MOTOCICLETA	BAJAJ	200	2014
72	KZC98E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2017
73	KZC99E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2017
74	RNT08E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2018
75	ZUD01E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019

76	ZUD02E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
77	ZUD03E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
78	ZUD04E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
79	ZUD05E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
80	ZUV28E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
81	ZUV29E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
82	ZVB06E	MOTOCICLETA	HONDA	190	2021
83	ZVB07E	MOTOCICLETA	HONDA	190	2021
84	ZVH62E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
85	ZVI15E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
86	OWZ01F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
87	OWZ02F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
88	ZVI23E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
89	ZVI44E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
90	OXS01F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
91	OXS11F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
92	OXL21F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
93	OXK96F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
94	HNI12G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
95	HNI13G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
96	HOB01G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
97	HOM46G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
98	HOK57G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
99	HOO37G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
100	HOT58G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
101	WDI09G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024

NOTA 1: DINÁMICA DEL PARQUE AUTOMOTOR E INCLUSIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS. De conformidad con las estrategias de seguridad que se implementen en el marco del Plan de Desarrollo Municipal vigente, la Administración podrá variar o incrementar el número de automotores objeto de atención. En caso de presentarse un incremento en el parque automotor, el secretario de Seguridad deberá relacionar detalladamente las características del bien (tipo de automotor, modelo, placa, marca y referencia) ante el supervisor del contrato para autorizar el soporte técnico y operativo requerido. Para la facturación de estos servicios, se aplicará la lista de precios unitarios adjudicada para un vehículo de especificaciones técnicas, cilindraje o gama similar. En caso de no existir un bien homólogo en el pliego, se procederá conforme a lo regulado en la Nota 2.

NOTA 2: PROCEDIMIENTO PARA ÍTEMS, REPUESTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS.

Cuando por necesidades imprevistas debidamente justificadas se requiera un repuesto, insumo o servicio que no haya sido considerado originalmente en los formatos de la entidad ni en la oferta del contratista, su valor se determinará mediante un análisis de mercado. Para tal efecto, el contratista deberá presentar su cotización acompañada de la ficha técnica detallada del bien o servicio. Por su parte, el supervisor del contrato estructurará dicho análisis comparando la oferta del contratista frente a un mínimo de dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de manera independiente en el mercado mayorista o de distribuidores autorizados, verificando la homogeneidad técnica de los productos. El valor por reconocer será el menor valor resultante de este cotejo (con impuestos de ley). Previo a cualquier autorización, el supervisor deberá verificar y certificar la disponibilidad de saldo presupuestal dentro del contrato. Finalmente, la inclusión de este nuevo ítem y su precio se formalizará mediante un Acta de Fijación de Nuevos Precios Unitarios suscrita por el supervisor y el contratista. Este precio quedará oficialmente incorporado al contrato y regirá de manera obligatoria para las futuras solicitudes del mismo repuesto o servicio durante el resto de la vigencia contractual, sin necesidad de realizar un nuevo análisis de mercado, garantizando así la eficiencia operativa, la austeridad del gasto y los precios públicos justos.

NOTA 3: COMPENSACIÓN DE CANTIDADES (MAYORES Y MENORES) Y ADICIONES EN VALOR. Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de precios unitarios fijos con presupuesto agotable, el supervisor o el ordenador del gasto tendrán la facultad de modificar, compensar o balancear la cantidad de las actividades, insumos o productos originalmente estimados, de acuerdo con la necesidad real de la ejecución. Esta variación (mayores y menores cantidades) se formalizará mediante informe de modificación de Cantidades (o de balance) suscrita por el supervisor y el contratista, y no requerirá la suscripción de un otrosí o modificación formal del contrato por el ordenador del gasto, siempre y cuando no se altere el valor total del contrato ni se superen los techos presupuestales establecidos.

Por el contrario, si por necesidades apremiantes del servicio (incremento crítico de mantenimientos, insumos o revisiones técnico-mecánicas) se requiere un incremento en el techo presupuestal (valor total), se configurará una Adición Contractual, la cual deberá ser solicitada por el supervisor con la debida antelación y justificación técnica y financiera, para ser tramitada ante el ordenador del gasto de conformidad con los términos y límites legales estipulados en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

RESULTADOS

1. Presentar un informe digital mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado y discriminado por Centro de Costos (Secretaría de Seguridad y Convivencia, y Secretaría de Servicios Administrativos), el cual será el soporte indispensable para la tramitación del pago mensual. Este informe deberá contener como mínimo:

   - **Relación de Parque Automotor Intervenido:** Placa, marca, modelo, tipo de vehículo y fecha de ingreso y salida del taller.

- **Discriminación del Servicio:** Detalle del servicio ejecutado (preventivo o correctivo), incluyendo el diagnóstico técnico previo y la justificación del cambio de partes.
- **Suministro de Repuestos y Autopartes:** Listado de partes e insumos instalados, detallando marca, número de parte, cantidad y valor unitario de acuerdo con la lista de precios oficial del contrato.
- **Control Automatizado de Combustibles (Sistema de Chip):** Reporte consolidado, sistemático y automatizado extraído de la plataforma tecnológica del proveedor, derivado de la lectura del chip electrónico asignado a cada vehículo oficial. Este reporte deberá reflejar: placa del automotor, fecha, hora, estación de servicio, tipo de combustible (Corriente o Diésel), cantidad de galones suministrados.
- **Trámites Legales:** Certificados oficiales de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes expedidos por CDA autorizado, junto con la verificación de cargue en el RUNT.

EVIDENCIAS OBLIGATORIAS DEL INFORME MENSUAL: Como soporte del informe mensual, el contratista anexará de forma digital y organizada en carpetas individuales por vehículo:

(a) **Órdenes de Trabajo y Actas de Entrega:** Órdenes de ingreso al taller con el diagnóstico y actas de entrega a satisfacción firmadas por el conductor autorizado del Municipio u organismo de seguridad.

(b) **Registro Fotográfico:** Evidencia nítida y en alta resolución del estado "antes, durante y después" de la intervención mecánica (mantenimiento correctivo), enfocando claramente el empaque del repuesto nuevo y la pieza una vez instalada en el automotor. El material fotográfico debe estar exento de personas, rostros, autorretratos (*selfies*) o elementos ajenos al objeto contractual. El enfoque de la cámara deberá centrarse exclusivamente en la pieza, el componente mecánico, el vehículo y la labor técnica ejecutada. Las imágenes deben contener, de forma obligatoria, la fecha, hora exacta y coordenadas geográficas (latitud y longitud) del lugar de la intervención.

(c) **Disposición de Repuestos Usados:** actas de entrega, manifiestos de carga y los certificados de disposición final ambiental expedidos por gestores autorizados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados durante el respectivo periodo mes a mes.

(d) **Actualización de la Hoja de Vida Digital:** Reporte de actualización de la hoja de vida de cada vehículo intervenido en el mes. Esta herramienta deberá reflejar el estricto control de la frecuencia del mantenimiento preventivo, el histórico acumulado de los repuestos cambiados para evitar duplicidades prematuras y el estado técnico general del bien. La no actualización de la hoja de vida será causal de rechazo del informe mensual de pago.

Notas:

CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias

solicitadas y aportadas por el contratista deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
- Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.
- Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.

- Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.
- Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en los términos y horarios establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato según las disposiciones legales y vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
12. Suscribir el acta de terminación del contrato.
13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
17. Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
18. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.
19. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.
20. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático.

tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

21. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad

ESPECIFICAS

22. Poner a disposición de la ejecución del contrato la (s) instalaciones ofrecidas y la logística necesaria para la correcta ejecución, garantizando prioridad en la atención del parque automotor de la entidad.
23. Presentar al supervisor del contrato el presupuesto del servicio de reparación, que deberá contener: nombre del taller, fecha de elaboración, nombre del técnico, la identificación del vehículo marca, modelo, placa y número de kilómetros recorridos al momento de entrar al taller las reparaciones que se van a efectuar, los elementos que se deben reparar o sustituir y/o cualquier otra actividad, con indicación del precio desglosado y total y un espacio reservado para la fecha y la firma de autorización por parte del supervisor del contrato. La prestación de servicio que se realice sin la autorización del supervisor del contrato quedará bajo la responsabilidad del contratista, y correrán bajo su cuenta y riesgo.
24. Ejecutar las actividades propias del contrato dentro de las instalaciones. Todo trabajo realizado en la vía pública, andenes o jardines será causal de incumplimiento del contrato.
25. Mantener los precios unitarios ofertados en los formularios de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
26. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, de adultos mayores, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional o desempate, en caso de que aplique.
27. Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
28. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los servicios adicionales ofrecidos y que dieron lugar a la obtención de puntaje.
29. Presentar las facturas o documento equivalente, aprobadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el servicio efectivamente prestado por centro de costos, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN.
30. Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a su adquisición o instalación, una (1) cotización a precios de mercado de los repuestos que se requieran durante la ejecución contractual y que no estén incluidos en el formato de precios de la oferta. Recibida dicha

comunicación, el supervisor solicitará una (1) cotización adicional en el mercado para el mismo ítem; el valor a reconocer y pagar por parte de la entidad será el menor precio obtenido entre ambas cotizaciones válidas comparadas. El contratista estará obligado a suministrar el repuesto bajo dicho valor, previa autorización por escrito de la supervisión para iniciar las labores de sustitución o reparación.

31. Presentar a la supervisión del contrato, de manera inmediata a su retiro, la totalidad de los repuestos y partes sustituidas en el parque automotor para su respectiva verificación técnica e inspección física. Es obligación exclusiva del contratista realizar la recolección, desactivación, transporte y disposición final ambiental de todos los elementos retirados. Esta obligación incluye la gestión integral y el cumplimiento estricto de la normativa vigente para Residuos Peligrosos (RESPEL) —tales como aceites usados, filtros, baterías y fluidos—, así como para el manejo de llantas usadas de conformidad con los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental establecidos en la ley. El contratista asumirá todos los costos derivados de estas actividades.
32. Cumplir de manera estricta, oportuna y sin costo adicional para la entidad, con la totalidad de los servicios adicionales y valores agregados ofertados en su propuesta técnica
33. Asumir la custodia y la responsabilidad civil, económica y legal por cualquier daño, pérdida, hurto, robo o deterioro que sufra el parque automotor de la entidad desde el momento de su recepción, durante su permanencia en las instalaciones del contratista, en los procesos de diagnóstico y reparación, y hasta su entrega formal. Asimismo, será obligación exclusiva del contratista asumir el costo total, pago y trámite administrativo de las infracciones de tránsito, comparendos o foto multas que se ocasionen con los vehículos de la entidad como consecuencia de las pruebas de ruta o actividades derivadas de la ejecución contractual.
34. Garantizar y permitir a la supervisión del contrato (o a quien esta designe) el acceso remoto, ininterrumpido y en tiempo real al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) dispuesto en las instalaciones donde se adelante el mantenimiento del parque automotor. Este acceso técnico deberá mantenerse activo, funcional y disponible de manera obligatoria únicamente durante los días y horarios en que los vehículos propiedad de la entidad se encuentren físicamente en las instalaciones del contratista para diagnóstico, reparación, sustitución de repuestos o custodia,

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
3. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. En caso de que aplique, el municipio de Itagüí, a través del supervisor, deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantiene las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años, vinculación de género y vinculación de personal de la región) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional o desempate. Para estos efectos, el contratista deberá aportar al supervisor previo a cada pago, la documentación que así lo demuestre. Para el caso de los trabajadores con discapacidad la verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el supervisor verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
7. El supervisor deberá verificar, hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de los compromisos de capacitación técnica y social asumidos por el contratista en el Formato de Compromisos Sostenibles, en caso de haber obtenido puntaje por este concepto. Para tal fin, el supervisor deberá controlar de manera estricta que dentro de los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el contratista ejecute y acredite la capacitación en gestión de residuos peligrosos para el 100% del personal técnico operativo, así como el taller en enfoque social, diversidad y trato igualitario para la totalidad de su personal, validando su cumplimiento mediante las respectivas listas de asistencia, registros fotográficos y certificaciones emitidas
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

d. **Clasificación UNSPSC:** Los bienes, obras y servicios, objeto del presente proceso de Contratación, se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra eficiente así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	78	18	15
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo.	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 781815			

e. **Documentos Técnicos, autorizaciones, permisos, licencias:**

- Certificación de ubicación (Uso del Suelo) del taller automotriz donde se atenderá los requerimientos del objeto contractual, acompañado del certificado de tradición y libertad si es

propio, si es arrendado debe anexar, además, copia del contrato de arrendamiento que deberá ser como mínimo por el tiempo de ejecución del contrato. Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito

- ❖ Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005
- ❖ "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

  En caso de que la disposición de los Residuos Peligrosos se vaya a tercerizar, el Proponente debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.
- ❖ Certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, lo anterior en cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el MADS.

f. Plazo: Será el establecido en el acta de inicio del contrato y/o en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

g. Lugar de ejecución y entrega:

- Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el (los) taller (es) del contratista, que en todo caso no podrán estar ubicados en sitios diferentes al Municipio de Itagüí, Medellín, Envigado, Sabaneta o La Estrella.
- Lugar de Entrega de documentos: El lugar de entrega de los informes y demás documentación solicitada por el supervisor del contrato será en la Subsecretaria de Bienes y Servicios ubicada en Itagüí, en la calle 52 # 51 - 69 CAMI.

h. Supervisión:

La supervisión del contrato: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Subsecretario de Bienes y Servicios, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los

mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

i. **Identificación del contrato que se pretende celebrar:** contrato de prestación de servicios

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es:

Licitación Pública ___X___ Concurso de Méritos _____

Selección Abreviada: _____

Subasta Inversa ___ Menor Cuantía: _____

Licitación declarada desierta: ___ Enajenación Bienes: _____

La Subsecretaría de Bienes y Servicios reviso la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando que existe el acuerdo marco N° CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 para la **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes**. no se encuentra vigente a la fecha de presentación de estos estudios previos.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto destinado y disponible. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, a un solo proponente. Lo anterior en atención a que los valores incluidos por parte de los posibles proponentes en el Formato "Propuesta Económica", serán valores de referencia para efectos de la evaluación económica, cuyo resultado total podría superar el valor destinado y disponible. Es de anotar que los valores de la oferta adjudicada son referentes para la ejecución del contrato. Los valores de referencia de los servicios e insumos se encuentran soportados en el estudio del sector.

a. Valor: El presupuesto destinado y disponible de la presente contratación corresponde a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($2.220.000.000) IVA incluido, Así las cosas, el presupuesto incluye, IVA del 19%, "ESTAMPILLA PRO-CULTURA ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" correspondiente a una tarifa del 0,75% del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA y los demás tributos recaudados para terceros, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano, "ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a una tarifa del (2%) del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA, y los demás tributos recaudados para terceros, "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" correspondiente al 1.5% del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

Nota:
El presupuesto también incluye el impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el

artículo 34 del Decreto 2076 de 1992, el cual fue compilado en el artículo 1.4.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los casos en que estos decretos resulten aplicables.

El municipio de Itagüí, a través del supervisor, podrá requerir los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de esta obligación tributaria, sin perjuicio de las verificaciones y controles que correspondan a la DIAN en su calidad de autoridad competente.

b. Forma de pago: El Municipio de Itagüí pagará el valor del contrato mediante actas mensuales de ejecución, según el valor del servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÁREA ORDENADORA DEL GASTO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
24.2.3.2.02.01.003.01 – 23 Código CPC: 3543003	Otros bienes transportables – Combustibles y lubricantes | estrategia integral de seguridad y proximidad social Itagüí - combustibles	Seguridad	$365.000.000
24.2.3.2.02.02.008.11 – 23 Códigos CPC: 8714199 87142	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | estrategia integral de seguridad y proximidad social Itagüí - mantenimiento	Seguridad	$885.000.000
05.2.1.2.02.02.008.10 – 01 Código CPC: 8714199 87142	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción | mantenimiento parque automotor	Servicios Administrativos	$780.000.000
05.2.1.2.02.01.003.01 – 01 Código CPC: 3543003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | Combustibles y lubricantes	Servicios Administrativos	$190.000.000
Valor total			**$2.220.000.000**

d. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI _X_ NO ___

e. Convocatoria Limitada a MiPymes

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT-, tiene una vigencia del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027[1]:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L **($2.220.000.000)** y que este valor es mayor al umbral (**$511.708.497**) certificado por MINCIT, el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a Mipyme.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados que deseen participar en el proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos de participación:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

iv. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

[1] Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo nueve (9) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mínimo nueve (9) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

b. Conjuntamente:

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. Cada uno de los asociados deberá cumplir con los requisitos según sea persona natural o jurídica y en todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta (30%) por ciento.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Evaluador, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones y que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la Capacidad Organizacional y las condiciones técnicas de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el presente proceso de selección.

5.1. Requisitos de Habilitación

5.1.1. Experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditaran experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO denominado "Experiencia Habilitante del Proponente" relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 781815 donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (1267,92 SMMLV) y cuyo objeto o alcance esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo a automotores incluido repuestos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar al menos un certificado de los dos requeridos para la acreditación de la experiencia con el cumplimiento de los requisitos establecidos, en todo caso, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación, lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada

5.1.2. Experiencia Habilitante Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (adicionados por el decreto 1860 de 2021) se establece la siguiente experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar en un máximo de tres (3) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 781815 donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al 100% del el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (1267,92 SMMLV) y cuyo objeto o alcance esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de automotores incluido repuestos. Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá acreditar experiencia con el cumplimiento de los requisitos establecidos, en todo caso, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación, lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia habilitante en la forma solicitada.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 establece que:

"Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece que para aplicar los criterios diferenciales para Mipyme, el proponente deberá acreditar la clasificación empresarial de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, según sea el caso:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3. Acreditación de la experiencia y documentos válidos

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato y/o Alcance
- Valor
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos idóneos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa del objeto contractual y/o el

alcance, lo anterior toda vez que dicha información no se encuentra reportada en el RUP. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante o la persona autorizada por el representante legal o quien haga sus veces, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación.

b) Acta de entrega final o de terminación o de recibo definitivo

c) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros dos o tres (según sea el caso) contratos relacionados en el FORMATO "Experiencia Habilitante del Proponente" en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los primeros relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho Formato.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del

mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Para el caso de las personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, no se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes o a las respectivas cámaras de comercio.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el Formato "Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formato "Experiencia Habilitante del proponente", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

5.2. Capacidad Jurídica:

5.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMATO que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes y deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. Así mismo con ella, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

5.2.2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Personas Naturales con establecimiento comercial: deberán presentar los documentos en copia simple así:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

Nota:

Deberá presentar el Certificado de Registro Mercantil, en este se verificará que:

- La fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de registro mercantil con la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo;

II. Personas Jurídicas: deberán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que:

- La fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración de la persona jurídica nacional o extranjera no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta. Para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

iii. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

iv. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Notas:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el que conste como mínimo: a) nombre o razón social; b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; c) objeto social (que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección); d) facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación; f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

III. Proponentes Plurales.

Cuando la participación se haga por alguna de las modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales en el Formato dispuesto por la entidad según sea el caso, donde se deberá indicar:

- Clasificación del proponente plural, esto es, Unión temporal o consorcio y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que sea Unión temporal indicara ademas las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de los integrantes.
- Nombramiento del representante del proponente plural con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Dicho documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en caso de que el integrante sea persona jurídica por el representante legal de esta o por el apoderado. Y adjuntar copia del documento de identificación del representante de la estructura plural.

En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar su existencia y representación legal según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

Nota: en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Así mismo, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

5.2.3. Registro Único De Proponentes (RUP):

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión 3)[2] señala que, *"al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente.*

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.2.4. Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y parafiscales.

a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación en el formato dispuesto por la entidad en los pliegos de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en

el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste, el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados (en caso de tener personal a cargo), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), con la respectiva planilla PILA del mes inmediatamente anterior. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. El proponente, persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con la normativa vigente (Art 50 de la ley 789 de 2002 y el Art 41 de la ley 80 de 1993).

   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso.

NOTAS

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no

se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.2.5. Certificado de Reciprocidad:

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

5.2.6. Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.2.7. Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos:

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Y anexar Certificado de Demandas, Investigaciones y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.2.8. Certificado actualizado del estado de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en la base de datos del registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

El proponente deberá adjuntar el certificado REDAM actualizado con fecha de expedición no superior a 90 días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5.2.9. Certificación expedida por la ARL en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El proponente deberá adjuntar el certificado de cargue al Ministerio de Trabajo para la vigencia 2025 de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST con las condiciones establecidas en la resolución 0312 de 2019 según aplique, el cual deberá ser igual o superior al 90%. En caso de

proponente plural, todos los integrantes deberán aportar dicho certificado con el cumplimiento del puntaje solicitado so pena de rechazo.

5.2.10. Certificado de Situaciones de Control para personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales (Decreto 1600 del 27 de diciembre 2024).

Quienes se presenten como proponentes en el presente proceso de selección, en el término estipulado en el cronograma del proceso, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, **si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación**. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993

5.2.11. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto destinado y disponible y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas o naturales que integran el oferente plural, con su respectivo número de identificación (Nit o Cedula de ciudadanía) y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

5.2.12. Aceptación de Políticas y Autorización de Tratamiento de Datos Personales

Los proponentes deberán diligenciar y presentar de manera obligatoria con su oferta el formato denominado "ACEPTACIÓN POLÍTICA Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES". La omisión en la presentación de este formato debidamente firmado será subsanable, siempre y cuando se aporte dentro del término otorgado por la Entidad, pero su falta de suscripción impedirá la adjudicación del contrato por razones de gestión del riesgo y cumplimiento legal.

5.2.13. Verificación de Inhabilidades, Sanciones y Gestión del Riesgo:

En estricto cumplimiento de los principios de transparencia y economía, y en aplicación de la normativa de racionalización de trámites (Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 2052 de 2020), el Comité Evaluador consultará directamente las plataformas web institucionales del Estado colombiano para verificar que los proponentes (personas naturales, jurídicas, integrantes de proponentes plurales y sus representantes legales) no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucionales o legales, y que no registren sanciones vigentes que les impidan contratar con el Estado, consultando: Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional), Certificado de Infracciones y Medidas Correctivas - RNMC (Policía Nacional) y Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018).

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal establecida en Colombia, estos deberán aportar una declaración expresa (bajo la gravedad del juramento) en la cual manifiesten que no registran sanciones vigentes, condenas judiciales ni antecedentes disciplinarios o fiscales por actividades ejercidas en territorio colombiano en el pasado, que les impidan contratar con entidades estatales.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 (y demás normas aplicables) de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1238 de 2008 y demás normas concordantes. Si el proponente extranjero cuenta con documentos equivalentes emitidos por las autoridades de su país de origen respecto a estos antecedentes, deberá aportarlos debidamente apostillados o legalizados y traducidos al castellano, según corresponda

Así mismo y de conformidad con las políticas de prevención del riesgo del Municipio de Itagüí, la entidad —a través de su área competente y mediante las herramientas y bases de datos especializadas dispuestas para ello— confrontará la información de los proponentes, sus representantes legales y beneficiarios finales en listas restrictivas nacionales e internacionales, así como el reporte de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Lo anterior de acuerdo con la autorización del numeral 5.2.11. El hallazgo o coincidencia en una lista restrictiva que represente un riesgo asociado al lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, será causal de rechazo de la oferta, de acuerdo con las normas de orden público vigentes.

5.3. Capacidad Financiera y Organizacional:

Atendiendo lo señalado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2025

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

i. El balance general y estado de resultados correspondientes al año 2025. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
iii. Diligenciar el FORMATO denominado "capacidad financiera y organizacional para personas extrajeras sin sucursal o domicilio en Colombia". En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

5.3.1. Capacidad Financiera

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes clasificados como Grandes Empresas, deberán acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025

Indicador	Índice Requerido

Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,06
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,74
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 1,80

Para el caso de proponentes clasificados como Mipyme de conformidad con el estudio del sector deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,86
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0,44
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 10,18

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural, de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3]. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos para ninguno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador i \times porcentaje\ de\ participación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Nota 1: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales en el que uno de sus integrantes sea Mipyme, para evaluar estos indicadores se aplicará de acuerdo con la clasificación que tenga el de mayor participación en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2. Capacidad Organizacional:

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes clasificados como Grandes Empresas, deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicador Organizacional	Índice requerido

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.05

Para el caso de proponentes clasificados como Mipyme y de conformidad con el estudio del sector deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025:

Indicador Organizacional	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.10

Para el caso de proponente plural, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos para ninguno de los integrantes.

Tratándose de proponentes plurales en el que uno de sus integrantes sea Mipyme, para evaluar estos indicadores se aplicará de acuerdo con la clasificación que tenga el de mayor participación en el consorcio o la unión temporal

NOTA: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"* así mismo el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.5 Capacidad técnica y operativa habilitante

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas y operativas para participar en el proceso, diligenciando el Formato denominado "Capacidad Técnica y Operativa Habilitante"

5.5.1 Capacidad Técnica

5.5.1.1 Infraestructura mínima requerida:

El proponente debe disponer de domicilio principal o sucursal o establecimiento de comercio en el área de ejecución del contrato (Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta o La Estrella) a fin de evitar grandes desplazamientos, optimizando así tiempo y recursos. Las instalaciones deberán contar, en un solo nivel, con un área mínima de ochocientos metros cuadrados (800 m^2) para vehículos y trescientos metros cuadrados (300 m^2) para motocicletas. Las zonas de trabajo deberán estar limpias, organizadas, debidamente demarcadas y con la señalética acorde con los servicios a realizar (área mantenimiento, cambio de aceite, alineación y balanceo, pintura, lavado, frenos, etc.), pisos en superficies resistentes a impactos, en concreto allanado y a nivel y deberán contar con trampa de grasas en funcionamiento. Además, deberán ser completamente cubiertas y cerradas, no se permitirán cerramientos en sarán, mallas, telas, plásticos, madera o elementos que no garanticen la seguridad del parque automotor de la entidad. En ningún momento se aceptará dentro de las instalaciones zonas de parqueadero público o zonas de lavado para público en general, ni realizar trabajos en andenes, antejardines o en la vía pública. Para el efecto deberá relacionar en su propuesta la ubicación del establecimiento donde el proponente atenderá los requerimientos del objeto contractual. la cual será verificada del Registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal. En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), bastará con que el integrante que aporta la infraestructura operativa cumpla y acredite los requisitos anteriores.

Áreas o zonas mínimas dentro de la infraestructura requerida:

- Sala de Espera: Las instalaciones deberán contar con una sala de espera, con dotación adecuada para los servidores públicos del Municipio de Itagüí, que deban permanecer allí a la espera de la entrega del vehículo, garantizando su seguridad.
- Zona de recepción y/o Entrega de vehículos con mínimo cinco celdas con dimensiones no inferiores a dos metros con cincuenta centímetros por cinco metros (2,50 m x 5,0 m)
- Zona de recepción y/o Entrega de motocicletas con un mínimo de cinco celdas con dimensiones no inferiores a un metro con cincuenta centímetros por dos metros con cincuenta centímetros (1,50 m x 2,50 m).
- Área Mantenimiento de Motocicletas: las instalaciones deberán contar mínimo con seis (6) celdas con dimensiones libres mínimas de un metro con cincuenta centímetros por tres metros (1,50 m x 3 m). cada celda con su respectivo kit de herramientas básicas y elevadores con banco hidráulico debidamente instalados.
- Área Mantenimiento de Vehículos: las instalaciones deberán contar mínimo con seis (6) celdas de trabajo con dimensiones libres mínimas de tres metros por cinco metros (3,0 m x 5,0 m); al menos tres de ellas con elevadores con banco hidráulico. y dos (2) celdas más

con dimensiones libres mínimas de tres metros por trece metros (3 m x 13 m) una de ellas con elevador o guaje para los vehículos de gran tamaño.

A. Equipos Mínimos Requeridos dentro de la infraestructura operativa:

Los equipos básicos con los que deben contar los proponentes son los que se describen a continuación:

- Mantenimiento de motocicletas

  Un (1) Compresor

  Un (1) Equipo probador de baterías digital

  Una (1) Línea o red de aire con mínimo seis puntos

  Un (1) Extractor de Aceites

  Dos (2) Taladros manuales

  Una (1) Prensa manual

  Un (1) Analizador de gases

  Un (1) Esmeril

  Un (1) Lavador y probador de inyectores

  Un (1) Escáner multimarca o un escáner para Honda, otro para Yamaha y otro para Suzuki.

  Un (1) Alineador electrónico de chasis

  Dos (2) Torquímetros

  Un (1) Monta llantas automático.

  Un (1) Banco de prueba (prueba de ruta)

  Un (1) Motortul

  Un (1) extractor volante DR 650

  Una (1) prensa en C para válvulas

  Un (1) medidor de comprensión (3 acoples)

  Un (1) container para recolección de aceite usado

- Mantenimiento de vehículos

  Dos (2) Scanner computarizados para vehículo multimarca.

  Dos (2) Equipo de sincronización.

  Dos (2) cargador arrancador de Baterías.

NO VALIDO DE ITAGUI

Tres (3) Gatos de zorra.

Un (1) Compresor de aire.

Dos (2) Multímetros.

Una (1) Prensa Hidráulica.

Un (1) compresímetro para medir la presión del motor.

Ocho (8) torres Mecánicas o fijas con capacidad de 2 y 6 toneladas.

Un (1) equipo de alineación y balanceo

Un (1) alineador de chasis

Un (1) alineador y balanceador

Una (1) Diferencial.

Un (1) equipo de soldadura

Un (1) equipo de lavado de inyectores a Gasolina (con kit de desarme y arme de inyectores y probador para los mismos).

Un (1) analizador de Gases de Gasolina

Un (1) Equipo de lubricación para motores (gasolina y diésel) y para transmisión y caja.

Un (1) Equipo de Montaje de llantas.

Un (1) Tester para medir bobinas y sensores.

Un (1) Osciloscopio.

Una (1) Fuente de poder.

Un (1) Chequeador de presión.

Una (1) cabina de pintura presurizada.

Un (1) container para recolección de aceite usado

B. Seguridad y custodia del parque automotor entregado para mantenimiento:

Los proponentes deben acreditar que posee un sistema CCTV de mínimo cinco (5) cámaras fijas y al menos una cámara autódomo (IP) móvil para el control y seguimiento de sus vehículos y actividades en forma remota, instaladas y en funcionamiento las 24 horas al día, durante la ejecución del contrato, con disponibilidad continua y circuito eléctrico independiente bajo ups para garantizar el funcionamiento continuo en ausencia de energía, así mismo debe permitir acceso remoto a las cámaras por parte del supervisor, con perfiles que permitan acceder al video en línea (tiempo real), y video grabado (solo cuando haya parque automotor de la entidad). La ubicación de las cámaras deberá permitir el registro de ingresos y salidas, las celdas de trabajo destinadas para la atención del parque automotor.

En todo caso deberá presentar con su propuesta certificado firmado por el representante legal, la persona natural o el representante de los asociados, donde se compromete, en el evento de resultar adjudicado dentro del proceso, a velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega de los mismos en el taller, hasta el recibo por parte del supervisor del contrato, así mismo, deberá responder por cualquier pérdida o daño en estos durante la permanencia en sus instalaciones, sin costo adicional para la administración Municipal de Itagüí.

Durante el periodo de evaluación, la entidad realizará visita para cotejar los requisitos esenciales técnicos requeridos, la falta de alguno de ellos (instalaciones, áreas o zonas, equipos y seguridad y custodia del parque automotor), al momento de la visita, no permitirá su valoración como propuesta, toda vez que desvirtúa la necesidad específica de la administración y será rechazado de plano. De esta visita la administración levantara un acta soportada con lista de chequeo y registro fotográfico, que serán incorporadas a la evaluación.

Así mismo, se verificará durante la visita que no se realice cualquier tipo de trabajo o revisión de vehículos o motocicletas, por fuera de las instalaciones del proponente, es decir, en la vía pública, andenes o jardines so pena de ser rechazada la propuesta.

Si durante la ejecución del contrato apertura nuevas instalaciones en las que pretenda prestar el servicio de mantenimiento a la entidad o requiere un cambio de ellas, estas deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos, y deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

C. Condiciones del servicio

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar expresamente en su oferta y acreditar al momento de la presentación de la propuesta, el cumplimiento y compromiso institucional de prestar el servicio bajo las siguientes condiciones técnicas, logísticas y operativas infranqueables, las cuales se constituyen como requisitos habilitantes técnico-operativos:

i. Horario de atención: El proponente garantizará que, para la ejecución del futuro contrato, dispondrá de un taller con horario de atención obligatorio de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Dentro de estos rangos, el parque automotor propiedad del Municipio, así como el de los organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en la jurisdicción, gozarán de atención prioritaria e inmediata en la recepción, diagnóstico y asignación de personal técnico, reduciendo al mínimo los tiempos de espera en el taller.

ii. Tiempos máximos de ejecución y diagnóstico: El tiempo máximo para la entrega de mantenimientos preventivos será de un (1) día hábil, y para mantenimientos correctivos ordinarios será de dos (2) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de recepción del automotor en el taller. Para el cumplimiento de estos plazos, el proponente garantizará que el diagnóstico inicial

y la solicitud de autorización de repuestos para casos ordinarios se remitirán al supervisor en un plazo máximo de cuatro (4) horas posteriores al ingreso del vehículo. Únicamente en los casos donde se configuren reparaciones múltiples, fallas estructurales complejas o desabastecimiento comprobado de autopartes en el mercado nacional, el futuro contratista dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del bien para presentar al supervisor un Informe Técnico de Diagnóstico y Cronograma de Trabajo (Plan de Acción) para su respectiva aprobación o modificación, justificando de manera detallada las razones técnicas de la prórroga.

iii. Capacidad de Atención Simultánea y Prioritaria: El proponente deberá acreditar o comprometer en su oferta una capacidad operativa instalada en su taller que le permita atender de manera simultánea, preferente y exclusiva un mínimo de cuatro (4) vehículos y cuatro (4) motocicletas de propiedad o al servicio del Municipio de Itagüí, tanto para la prestación del servicio ordinario como para la efectividad de las garantías que se lleguen a presentar.

iv. Filtros y lubricantes: estos deberán ser nuevos, de marcas reconocidas y que cumplan con las especificaciones técnicas para los automotores, so pena que el supervisor solicite el cambio por no cumplir, sin costo alguno, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.

v. Repuestos: los elementos o repuestos cambiados serán nuevos, originales, de primera calidad y no Remanufacturados. Además, los componentes que hayan sido cambiados tras la reparación de los automotores deberán ser presentados al supervisor para su verificación.

vi. Garantía de los repuestos y servicios: los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de seis (6) meses, a excepción de las baterías que tendrán doce (12) meses de garantía y por el mantenimiento correctivo de cuatro (4) meses o 5.000 km lo que primero ocurra.

vii. Servicio en línea: disponer de una plataforma que le permita al supervisor acceder en línea, a la consulta del estado de los servicios de mantenimiento correctivo, que estén en ejecución, que indique como mínimo: placa del vehículo, kilometraje, diagnostico, repuestos solicitados, fecha de autorización de reparaciones y repuestos, fecha estimada de entrega y fotos de evidencia.

viii. Condiciones para Servicios Tercerizados o Mediante Convenio (RTM, Rectificación de Motores y Suministro de Combustible): El proponente podrá prever dentro de su organización la ejecución de servicios especializados y logísticos a través de terceros, bajo las siguientes condiciones obligatorias:

- Para la Revisión Técnico-Mecánica (RTM): El servicio deberá ser prestado obligatoriamente por Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente autorizados y habilitados por el Ministerio de Transporte, vigilados por la Superintendencia de Transporte y acreditados ante el ONAC. El contratista seleccionado deberá informar por escrito al supervisor del contrato, al inicio de la ejecución y previo a la ordenación del primer servicio, el listado de los CDA autorizados con los que operará. Asimismo, durante la vigencia del contrato, podrá modificar o ampliar este listado para responder a contingencias operativas, informando previamente al

supervisor y adjuntando los soportes que acrediten la idoneidad legal vigente de los nuevos establecimientos.

- Para la Rectificación de Partes de Motores: El proponente se obliga a que todo servicio de rectificación sea realizado por talleres formalmente constituidos. Cada componente enviado a rectificación deberá retornar al taller principal acompañado de un Reporte Técnico de Medidas y Tolerancias de Entrega emitido por el subcontratista, el cual servirá como soporte obligatorio para la autorización del pago por parte del supervisor del contrato.
- Para el Suministro Continuo de Combustible (24/7): El proponente garantizará el suministro ininterrumpido de combustible (Gasolina Corriente y Diésel) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (incluyendo domingos y festivos) mediante convenios con Estaciones de Servicio (EDS). Dichas EDS deberán estar ubicadas exclusivamente dentro de la zona urbana del Municipio de Itagüí, con el objeto de optimizar el gasto público, evitar desplazamientos innecesarios y mitigar el desgaste del parque automotor oficial. Las EDS aliadas deberán contar con surtidores electrónicos, estar activas y habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, y el contratista deberá presentar los convenios en firme al supervisor al inicio de la ejecución.
- Tecnología de Identificación por Chip Electrónico: En las EDS vinculadas, el control de combustible se realizará de manera obligatoria mediante tecnología de identificación por chip electrónico RFID (o equivalente tecnológico). El proponente asumirá a su entero costo el suministro e instalación de dichos dispositivos en cada vehículo autorizado. El sistema automatizado de la plataforma del tercero deberá registrar de forma inalterable y exportar en los reportes mensuales: fecha y hora de la transacción, número de placa del automotor, tipo de combustible, cantidad de galones y valor.
- Responsabilidad de la Tercerización: El contratista seleccionado mantendrá, en todo caso, la responsabilidad exclusiva, directa, total y solidaria ante el Municipio de Itagüí por la calidad, oportunidad, indemnidad civil y penal, y garantías de todos los servicios prestados a través de terceros (CDA, talleres de rectificación y EDS), entendiéndose que no existe relación jurídica ni laboral alguna entre el Municipio y dichos subcontratistas o aliados.

Así mismo deberá anexar con la propuesta los siguientes documentos técnicos:

i. El concepto del uso del suelo según plan de ordenamiento territorial expedido por el curador urbano o por la autoridad competente, acompañado del certificado de tradición y libertad del inmueble y plano de planta con dimensiones, puestos de trabajo y zonas demarcadas para el tránsito y circulación peatonal, debidamente suscrito por ingeniero civil o arquitecto (anexar copia matricula y COPNIA); si es arrendado deberá anexar además, copia del contrato de arrendamiento que deberá ser como mínimo por el periodo de tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Así mismo la dirección de la ubicación donde se encuentra el establecimiento de comercio deberá ser la misma en todos los documentos aportados. Para el

caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

ii. Concepto favorable de seguridad humana y sistemas contra incendios con su respectivo certificado de inspección técnica. Los cuales deben coincidir con la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil segun sea el caso. Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

iii. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. cuyo registro deberá estar actualizado a 31 de marzo de 2026, reportando la información correspondiente al periodo entre el 1 enero y el 31 de diciembre del año 2025, acorde con lo establecido en la Resolución 1362/2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. En caso de que la disposición de los residuos peligrosos se vaya a tercerizar, el Proponente debe adjuntar con su propuesta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos. Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

iv. Certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, lo anterior en cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el MADS. Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito

5.5.2 Capacidad Operativa

Los proponentes deberán acreditar que cuentan mínimo con el siguiente personal:

ROL	CANTIDAD	PERFIL
Coordinador o jefe de Taller	1	Ingeniero Mecánico, Electricista, Electrónico o Industrial, con experiencia mínima certificada de dos (2) años en dirección, administración o coordinación de manejo operativo y técnico de parque automotor
Mecánicos motocicletas	4	Tecnólogo en mecánica de motos o Técnico de motos, con experiencia mínima de doce (12) meses en mecánica de motocicletas.
Mecánicos vehículos	4	Tecnólogo en mecánica automotriz o técnico automotriz y acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como mecánico automotriz.

		Al menos uno de los mecánicos con experiencia especifica en motores Diésel
Electricista Automotriz	1	Tecnólogo Electricista o Electromecánica Automotriz y acreditar experiencia mínima de dos (2) años en el área de electricidad automotriz.
Responsable SG-SST	1	Profesional o tecnólogo en SST o salud ocupacional o profesional en cualquier otra disciplina con posgrado en seguridad y salud en el trabajo o gerencia y control de riesgos profesionales, acreditar licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y certificado curso de 50 horas vigente en Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo -SST y su respectiva actualización certificada de 20 horas SST cada tres años, cuando aplique de conformidad con el artículo 16 de la resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo

El proponente deberá entregar con su propuesta el formato "Capacidad Técnica y Operativa Habilitante" de acuerdo con los requisitos y condiciones que acá se indican. El mismo deberá estar suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones del personal que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados por el supervisor del contrato una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para el inicio de este.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en el siguiente puntaje:

N°	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR CALIDAD**	**495**
1.1	Capacidad Técnica Adicional	315
1.2	Cobertura seguridad	80

1.3	Valores Agregados	95
1.4	Factores ambientales y sociales	5
2	**FACTOR PRECIO**	**390**
3	**OTROS FACTORES PONDERABLES DE LEY**	**115**
3.1	Promoción a la Industria Nacional	100
3.2	Vinculación con trabajadores con discapacidad planta de personal	10
3.3	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
3.4	Puntaje adicional para Mipymes	2,5
	TOTAL	**1.000**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		**-20**

6.1. FACTOR CALIDAD: (495/1.000)

El factor calidad comprende criterios de capacidad técnica, cobertura en seguridad y valores agregados; criterios que influyen directamente en la calidad del servicio que se prestará al municipio de Itagüí, los cuales se evaluaran de la siguiente manera:

6.1.1. Capacidad Técnica Adicional (315/1.000 Puntos)

La capacidad técnica adicional se valorará de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

6.1.1.1. Capacidad técnica adicional para motocicletas (180/1.000):

a. Se otorgará un máximo de ciento veinte puntos (120) puntos al proponente que cuente dentro de sus instalaciones con celdas de trabajo adicionales a los solicitados (6), con el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas (dimensiones de área y elevadores). El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente escala:

CELDAS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS SOLICITADOS	PUNTAJE
De 1 a 3	40
De 4 a 7	80
8 o más	120

El proponente deberá diligenciar el Formato 11 con el ofrecimiento de la capacidad técnica adicional para Motocicletas, el cual será verificado mediante visita técnica durante el período de evaluación a la ubicación del taller donde se atenderá los requerimientos del objeto contractual, con el fin de constatar las condiciones técnicas habilitantes y adicionales ofrecidas. De esta visita la administración levantará un acta soportada con lista de chequeo y

evidencias fotográficas, la cual sera incorporada a la evaluación. Las celdas que no cuenten con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas no serán tenidas en cuenta.

b. Se otorgarán hasta sesenta (60) cuarenta al proponente que acredite estar certificado como centro de servicio autorizado para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y la comercialización de repuestos originales, por parte del ensamblador y representante nacional para motocicletas así:

Certificado	Puntaje
Yamaha o Bajaj	20
Suzuki	40
Honda	60

Para el efecto deberá anexar con la propuesta, el certificado expedido y vigente a la fecha de cierre del proceso, que en todo caso no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, en la cual se relacione la dirección del establecimiento en la que se prestará el servicio, la cual deberá coincidir con la reportada en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal y suscrita por la persona autorizada del ensamblador y representante nacional para motocicletas.

6.1.1.2. Capacidad técnica adicional para vehículos (135/1.000):

a. Se otorgará un máximo de ciento veinte puntos (120) puntos al proponente que cuente dentro de sus instalaciones con celdas de trabajo adicionales a las solicitadas (8), con el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, esto es, dimensiones del área y kits de herramientas básicas. Situación que será verificada en la visita durante la etapa de evaluación.

CELDAS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS SOLICITADOS	PUNTAJE
De 1 a 7	50
De 8 a 14	75
15 o más	100

El proponente deberá diligenciar el respectivo formato con el ofrecimiento de la capacidad técnica para vehículos, el cual será verificado mediante visita técnica durante el período de evaluación a la ubicación del taller donde se atenderá los requerimientos del objeto contractual, con el fin de constatar las condiciones técnicas habilitantes y adicionales ofrecidas. De esta visita la administración levantará un acta soportada con lista de chequeo y

evidencias fotográficas, la cual será incorporada a la evaluación. Las celdas que no cuenten con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas no serán tenidas en cuenta.

b. Se otorgarán hasta quince (15) puntos al proponente que acredite elevadores adicionales a los solicitados así:

ELEVADORES DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS	PUNTAJE
1	5
2 o mas	15

Lo anterior será verificado en la visita durante la evaluación de las propuestas.

6.1.2. Puntaje adicional por mayor cobertura en seguridad (80/1.000)

6.1.2.1. Mayor número de cámaras fijas (40/1.000)

Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos adicionales, al proponente que acredite un mayor número de cámaras fijas adicionales a las solicitadas, instaladas y en funcionamiento en el área operativa, situación que será verificada en la visita durante la etapa de evaluación. El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMERO DE CÁMARAS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS	PUNTAJE
1 a 5	10
6 a 10	20
11 a 15	30
16 o más	40

NOTA: No se tendrán en cuenta aquellas cámaras que se encuentren instaladas en áreas administrativas.

Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el rango en el que coincidan los miembros del proponente plural.

6.1.2.2. Servicio de vigilancia y seguridad privada

Se otorgarán cuarenta (40) puntos adicionales al proponente que acredite mediante contrato que dispone del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el efecto deberá anexar copia del contrato con fecha de suscripción no inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre

del proceso y cuya duración no sea inferior al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más. Además, deberá adjuntar copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le otorgó Licencia de Funcionamiento. Así mismo será verificado la prestación del servicio de vigilancia en la visita durante la etapa de evaluación.

6.1.3. Valores Agregados (95/1.000 puntos)

Se otorgará un máximo de noventa y cinco (95) puntos al proponente que tenga el mayor número de servicios / productos adicionales ofrecidos, en el correspondiente formato denominado "capacidad técnica y operativa adicional" y se calificará de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIOS ADICIONALES	Cantidad Máxima de Servicio por mes (no acumulables)	Puntaje Máximo
Corrección de pintura de vehículos por deterioro ambiental.	5	20
Corrección de pintura de motocicletas por deterioro ambiental.	10	10
Desmanchada y brillada de vehículos	5	10
Lavado motor y chasis del vehículo	10	10
Puesta punto de vehículos sin repuestos	10	10
Servicio de grúa vehículos dentro del área metropolitana.	10	10
Puesta punto de motocicletas sin repuestos	20	5
Servicio de grúa de motocicletas dentro del área metropolitana.	20	10
Despinchada a domicilio de automotores o reconocimiento económico.	30	10

Para determinar el puntaje máximo de cada ítem de los servicios adicionales ofrecidos se aplicará una regla de tres simple, en donde el puntaje máximo lo obtendrá el proponente que ofrezca la mayor cantidad de servicios por ítem.

El formato que debe diligenciar será validado y evaluado, siempre y cuando disponga de un anexo técnico en el cual se estipule la descripción de lo ofrecido en términos de especificaciones técnicas, cantidades, frecuencia, fechas de entrega, etc.

6.1.4. Factores ambientales y sociales (5/1.000 puntos)

De conformidad con los lineamientos de la Guia de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables[4] el Municipio de Itagüí asignará puntaje a los proponentes que asuman compromisos orientados al fortalecimiento ambiental y social de la operación, mediante la suscripción del Formato de Compromisos Sostenibles dispuesto por la entidad

6.1.4.1. Capacitación Técnica en Gestión de Residuos Peligrosos (2.5/1.000 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa formalmente a que, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el 100% de su personal técnico operativo (mecánicos, electricistas y jefes de taller) recibirá una capacitación certificada en manejo seguro, almacenamiento y contingencias de residuos peligrosos del sector automotor.

6.1.4.2. Capacitación en Enfoque Social, Diversidad y Trato Igualitario (2.5/1.000)

Con el fin de garantizar que los servidores públicos y los miembros de los organismos de seguridad y justicia reciban una atención digna y sin distinción alguna, se asignará puntaje al proponente que se comprometa formalmente a dictar un taller o capacitación a todo su personal (administrativo, de recepción y operativo) en materia de servicio al cliente con enfoque de derechos, trato igualitario, no discriminación (por razones de raza, género, orientación sexual, religión o condición socioeconómica) y prevención de violencias basadas en género, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del contrato

6.2. FACTOR PRECIO: (390/1.000)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Propuesta Económica", teniendo en cuenta que para el servicio de revisión técnico-mecánica deberá determinar el porcentaje (%) de administración para llevar a cabo esta actividad, que en todo caso no podrá ser superior al 5% so pena de rechazo

La entidad a partir del valor total de las Ofertas que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de trescientos noventa (390) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método

[4] FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf

De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

6.2.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
X = Media aritmética.
X_i = Valor total corregido de la propuesta i.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 390 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X \\ 390 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta.
X = promedio aritmético de las ofertas validad

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 390 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 390 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)]	Número de veces en la q se incluye el presupuesto oficial (nv)]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas, se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,
G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de Ofertas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso.
P_i = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i. sin decimales

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 390 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 390 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i. sin decimales
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{Máximo Puntaje x Vmin}}{\text{Vi}}$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El contrato será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección, para lo cual el proponente deberá diligenciar los formatos de la oferta económica con los valores correspondientes a cada servicio y tipo de vehículo.

Nota: Para los casos en que no se encuentre incluido algún repuesto dentro de la relación de precios del presupuesto oficial, el mismo será cotizado con base al listado de la Casa Matriz para la fecha en que se requiera.

6.3. OTROS FACTORES PONDERABLES DE LEY

6.3.1. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	100
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	50

6.3.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del formato que la entidad disponga para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, la Entidad evaluara la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el

desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin

derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato denominado Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1.1 ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

6.3.2. VINCULACIÓN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 392 de 2018) se otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal; para ello debe presentar i) el formato denominado "Vinculación de personas con discapacidad" debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá

estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El formato denominado "Vinculación de personas con discapacidad", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto destinado y disponible por la entidad, expresado en SMMLV)" y que además tenga vinculado el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.3.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1.000 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio otorgará dos punto cinco (2,5) para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al

empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2,5/1.000 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se otorgará hasta un máximo de dos (2) puntos teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, así:

CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT*)	2,5

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT)	2,0
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	1,0

* Valor del UVT a 31 dic de 2024: $47.065

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En caso de que ambos integrantes sean Mypime en diferente clasificación se aplicara el principio de favorabilidad para otorgar el puntaje.

La clasificación será verificada en el certificado de existencia y representación legal o en el registro único de proponentes.

6.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se reducirá veinte (20) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio se consigna en matriz de riesgos, que se anexa al presente estudio previo.

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los pliegos de condiciones

deben contener, entre otros aspectos, «los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes». Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 fijó dos audiencias públicas obligatorias en la licitación pública: i) la de asignación de riesgos y ii) la de adjudicación. En relación con la primera, indicó que la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva3 y, en caso de ser necesario, debe precisar el alcance y contenido del pliego de condiciones. Bajo estos parámetros normativos, es claro que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos es un deber que les corresponde a las entidades públicas cumplir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. **Su finalidad es determinar los riesgos previsibles que se pueden materializar en el proceso de selección y durante la ejecución del contrato, para establecer cuál de las partes debe asumir cada riesgo, conforme a la capacidad que tenga para soportarlo, gestionarlo y administrarlo.**

La audiencia de asignación de riesgos no fue prevista como obligatoria para todos los procesos de selección, sino únicamente para la licitación pública. Su propósito es que los oferentes y la entidad revisen, en un espacio de diálogo, la asignación de los riesgos que previamente se han incluido en el pliego de condiciones. De esta manera, podrán identificar y valorar los riesgos previsibles del contrato, así como designar a la parte contractual que tendrá la responsabilidad de tomar las medidas para prevenir y mitigar el riesgo, con el fin de establecer su distribución definitiva.

En este orden de ideas, la participación en la audiencia de asignación de riesgos en los procesos de licitación pública es un derecho del futuro proponente, **su inasistencia tiene como consecuencia la aceptación de los riesgos en la forma que lo haya establecido la entidad pública contratante**. Lo señalado significa que, si el futuro proponente no acude a la audiencia de asignación de riesgos y tampoco efectúa las observaciones respectivas durante la etapa establecida en el pliego de condiciones para tal efecto, se produce una aceptación de la forma en que los riesgos han sido estimados, tipificados **y distribuidos a las partes**, lo cual tendrá repercusión en todas las etapas del proceso de contratación. De ahí la importancia de que los posibles oferentes conozcan la distribución de los riesgos y puedan tener la oportunidad de revisarlos y objetarlos. En caso de que se concrete el riesgo, estos deberán asumirse de la manera en que fueron dispuestos y aceptados por las partes.

Es preciso entonces que dentro de la matriz generada por la entidad y dispuesta en anexo de matriz de riesgos y publicada en el Secop II, los futuros contratistas e interesados en el proceso contractual, la conozcan, estudien y discutan, para que dentro de un debate dinámico en audiencia, propongan la ponderación y distribución que consideran se adecúan de acuerdo a su experticia y que la entidad lo convalide con la experiencia de procesos similares determinando la distribución final de cargas dentro de la ejecución contractual, dejando el imprevisto a la fuerza mayor o caso fortuito. De esta manera, a través de la audiencia, se propicia que a futuro el contrato salvaguarde la responsabilidad de la entidad estatal ante posibles reclamaciones que se generen dentro de un contexto de la previsibilidad y es claro que la imprevisibilidad afecta a todas las partes del contrato con la respectiva estimación y cuantificación que tendrá que hacerse en caso de su ocurrencia.

Para la asistencia a esta audiencia, los interesados en el proceso deberán revisar la matriz de riesgos

que hace parte integral de los documentos del proceso, revisarlo al interior de su grupo de trabajo, pues es responsabilidad de los interesados declarar en esta audiencia bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse con relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

Realizada la audiencia y definida la asignación de los riesgos previsibles, ningún proponente podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad y los proponentes en dicha audiencia, por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de selección, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido y firmado conjuntamente en ellos.

Si durante la audiencia de estimación de riesgos y a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, se recepcionará por escrito las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y serán leídas a viva voz por quien preside la audiencia, toda vez que son estos los que tienen la calidad de interesados en el proceso. En esta audiencia no se dará respuesta a las mismas toda vez que serán analizadas por la administración a fin de determinar si con base en ellas es necesario expedir Adenda modificatoria a los pliegos. Para el efecto anterior se levantará un acta que evidencie el desarrollo de la audiencia en la que consten: los nombres de los asistentes, los documentos presentados y el número de solicitudes de aclaración recepcionadas en la audiencia.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
laborales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de ITAGÜÍ podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando el contratista este conformado dentro de alguna de las modalidades de asociación las garantías deben ser otorgada por todos sus integrantes

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	¿Valor del proceso de contratación ($2.220.000.000) es superior al umbral del acuerdo?	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo?
		SI/NO			SI/NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE Y PERÚ	1.091.804.264	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO	SI
CHILE	1.091.059.175	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	SI
COSTA RICA	1.940.398.620	SI	1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO	SI
ESTADOS AELC	1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,	NO	SI

			29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		
TRIANGULO NORTE: ÚNICAMENTE CON GUATEMALA	No se establecieron umbrales	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (ÚNICAMENTE CON REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO	SI
DECISION 439 DE 1998 Secretaría de la CAN	No se establecieron umbrales	SI	No tiene Excepciones	NO	SI

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

N°	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel

N°	EXCEPCIÓN
	territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre

N°	EXCEPCIÓN
	de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y

N°	EXCEPCIÓN
	Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: ALIANZA DEL PACIFICO: (Chile y Perú), CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, TRIANGULO NORTE: (únicamente con Guatemala), UNIÓN EUROPEA (Reino Unido e Irlanda del Norte) y la DECISIÓN 439 de 1998 Secretaría de la CAN. En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

10. ANEXOS

Estudios del sector.
Formato de necesidad de contratación
Solicitud de Viabilidad técnica
Certificado de viabilidad técnica (si es rubro de inversión)

Responsables:

RAFAEL ANDRÉS OTALVARO SÁNCHEZ
Secretaría de Seguridad

HORACIO HOYOS ALZATE
Secretaría de Servicios Administrativos

Aprobó:

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
Ordenador del Gasto

Proyectó:

Víctor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Subsecretaría de Bienes y Servicios

Revisó:

Isabel Cristina Castañeda Montoya
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGUI